

CONSEJO CONSULTIVO INTERNO, ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ECUADOR

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERNO DEL ECUADOR
Bogotá 20 de octubre de 2023

1. Consideramos que se debe dar un mayor impulso al proceso de Institucionalización de los Consejos Consultivos en Ecuador, Perú y Colombia.

   a. Como una de las acciones que se deben desarrollar instamos a los gobiernos y la Unión Europea a facilitar la Implementación de Secretarías Permanentes para el funcionamiento de los Consejos Consultivos en cada país, en aplicación a lo que establece el Acuerdo Comercial en los capítulos respectivos.
   b. Implementación de un mecanismo de coordinación para el funcionamiento de los Consejos Consultivos de Ecuador, Perú, Colombia y la Unión Europea.

2. Es necesario la implementación de mecanismos de información – entrega de informes- acerca de la ejecución del Acuerdo Comercial desde la Unión Europea y de los Ministerios del ramo en cada país, previo a las reuniones de los Consejos Consultivos, en el caso de Ecuador el reglamento interno establece reuniones trimestrales.

3. Implementación de mecanismos y protocolos de seguimiento a los pronunciamientos, solicitudes y requerimientos de los Consejos Consultivos de cada país. El Consejo Consultivo de Ecuador ha mantenido al menos cuatro reuniones con representantes de la Unión Europea, las cuales han sido muy afables y cordiales, pero no se ha dado contestación y seguimiento a los planteamientos efectuados.

4. Implementación de mecanismos de monitoreo y reportes de la situación correspondiente a las funciones del Consejo Consultivo en los aspectos: laborales, medioambientales, empresariales.

5. Reconocemos como avance significativo la entrega de informes trimestrales acerca de la marcha del Acuerdo Comercial con la Unión Europea, al Consejo

Consultivo Interno, por parte de la Dirección para Europa y Norteamérica del Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador.

6. Consideramos que el comercio ilegal tiene impactos en materia de corrupción, violencia e inseguridad que afectan a los sectores productivos, el empleo formal, y que, particularmente en el caso de comercio de oro aluvial proveniente de minería informal e ilegal, impacta directamente al medio ambiente, diversidad biológica y recursos hídricos en Ecuador y región andina.

   Por lo tanto, sugerimos desarrollar sistemas y mecanismos que permitan establecer la trazabilidad, la verificación y certificación del origen lícito de estos minerales, e implementación de un proceso de inteligencia financiera a lo largo de la cadena de comercialización y exportación, a través de las provisiones del acuerdo comercial en lo inherente a la cooperación internacional. (Título IX; artículos 267, 270, 272, 273, 280, y 286).

   Según el Informe de la comisión europea al Parlamento y al Consejo Europeo, Bruselas 18 10 2023, COM2023 641, la Comisión establece una nueva hoja de ruta de la UE con medidas prioritarias para luchar contra la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, donde se establecen acciones concretas y específicas en cuatro ámbitos prioritarios, destacando: Desmantelamiento de las redes delictivas de alto riesgo; Medidas para prevenir la delincuencia organizada mediante el intercambio de mejores prácticas y orientaciones entre los Estados miembros para evitar la infiltración de estos grupos en la sociedad y la economía legal; colaborar con los socios internacionales para hacer frente a la amenaza mundial, por ejemplo, mediante el refuerzo del intercambio de información, operaciones conjuntas en las principales rutas del tráfico de drogas y la intensificación de la cooperación policial y judicial con países terceros.

7. Promovemos el análisis de iniciativas para establecer condiciones adecuadas para los sectores productivos estimulando el empleo formal, a través de las provisiones del acuerdo comercial y la cooperación internacional.

8. Promovemos el análisis respecto a temas como: reparación ambiental, mitigación y resiliencia frente al cambio climático en relación con la ejecución del Acuerdo Comercial Multipartes: Ecuador, Colombia, Perú con la Unión Europea.

9. El sector atunero de Ecuador, ha presentado su preocupación por los Contingentes Arancelarios Autónomos (CAA) para determinados productos de la pesca de la UE Lomos de Atún, otorga su ingreso sin pago de aranceles y para el año 2024 y 2025 se quiere incrementar de 35.000 toneladas a 50.000 toneladas de lomos de atún precocinado.

Los beneficiarios de los contingentes atuneros son en su mayoría países cuyas flotas pesqueras y fábricas procesadoras no respetan los derechos laborales y las violaciones de que se dan son de conocimiento público, esto hace que para estas naciones poco reguladas sus costos de producción bajen, y sus márgenes de ganancias se mantengan o crezcan a costa de su mano de obra, añadiendo su falta control en las prácticas pesqueras y la poca trazabilidad de sus productos capturados y exportados a los mercados de UE

10. Recomendamos la implementación de mecanismos para proveer incentivos (Título IX; artículo 261 Numeral 4, artículo 268, 269, 270), para la protección y restauración de los ríos para la conservación de la biodiversidad acuática en el marco del ODS Meta 6.6 (proteger y restaurar los ecosistemas relacionados con el agua), a través de las provisiones del acuerdo comercial y la cooperación internacional.

11. Realización de foros, encuentros, seminarios, talleres y otras formas de participación de los Consejos Consultivos de Ecuador, Colombia, Perú y la Unión Europea, respecto a temas trascendentes, como:
    a. Realización del: **FORO INTERNACIONAL: DEL PACTO VERDE EUROPEO AL PACTO VERDE PLANETARIO**. Se realizaría en Quito – Ecuador con agenda construida por todos los Consejos Consultivos con la Unión Europea.

12. Manifestamos que existen preocupaciones de diversos sectores, principalmente de pequeños productores, respecto a los costos transaccionales que implica la aplicación de los marcos regulatorios del Pacto Verde en el marco de la "transición justa".

13. Considerando el Informe del Ministerio de Comercio Exterior del Ecuador, el Consejo Consultivo del Ecuador apoya el pronunciamiento de los 17 países signatarios que instaron a la Comisión Europea y a otras Instituciones de la UE a "***participar en un diálogo más significativo y abierto con los países productores, que ayude a lograr una cooperación efectiva y un diálogo significativo en las áreas de comercio y desarrollo sostenible para abordar conjuntamente el impacto de la legislación de la UE y sus instrumentos de aplicación, incluida la prestación de apoyo para facilitar el comercio. Así también, reiteraron su compromiso con los ODS, y con los Acuerdos y objetivos ambientales multilaterales***".

14. Desde la perspectiva del derecho soberano de cada parte a establecer sus políticas y prioridades nacionales sobre el desarrollo sostenible y sus propios niveles de protección ambiental y laboral, y considerando que la políticas laborales existentes tanto en la UE y los países acordantes se enmarcan dentro de los lineamientos descritos en los convenios OIT, y teniendo en consideración que estas discusiones y resoluciones son únicamente en marco OIT, sugerimos la implementación de un mecanismo de intercambio de legislación laboral entre países suscriptores del Acuerdo Multipartes para identificar potenciales mejoras

en normativas (leyes, acuerdos y resoluciones) que sean de consenso entre todos los grupos representativos del Consejo Consultivo Interno.

15. Resaltamos que, en Ecuador, el salario digno es un derecho legal y constitucional de todos los trabajadores y es un requisito legal y constitucional que los empleadores están obligados a cumplir. La ley exige el pago de una remuneración mensual no menor al salario básico unificado a todos los trabajadores por una semana laboral estándar de 40 horas; al que se incorporan componentes complementarios anuales tales como: Decimos tercero y cuarto, fondos de reserva, que por regla general su retribución es mensualizada, mismos que cuantificados en la actualidad supera el rango cuantitativo de cobertura de necesidades básicas del trabajador denominado como salario digno, de acuerdo con los cálculos internacionales. Ecuador cuenta con una legislación laboral que promueve que el salario básico unificado no se establezca arbitrariamente, sino que establece la posibilidad que sea establecido como un compromiso fundamental con la justicia social mediante el acuerdo tripartito. El salario básico unificado se fija cada año como resultado de una negociación, auspiciada por el Ministerio del Trabajo, entre el sector empleador y los representantes de los trabajadores, quienes participan en el proceso de negociación a través de las organizaciones formales de trabajadores.

Matthew Terry
Fundación Rio Napo

Xavier Rosero Carrillo
FEDEXPOR

Iván Morillo Villareal
Universidad Central del Ecuador

Luigi Benincasa Azúa
ATUNEC

José Antonio Hidalgo
AEBE

José Francisco Díaz
Fundación Pacto Divino – FENOCIN

Cristóbal Buendía
Confederación de Trabajadores Públicos y Privados